

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23023 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/73, promovido por don Alfonso Solans Serrano contra resoluciones de este Ministerio de fechas 19 de mayo de 1971 y 12 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.235/73, interpuesto por don Alfonso Solans Serrano contra resoluciones de este Ministerio de 19 de mayo de 1971 y 12 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Alcalá del Olmo, en nombre y representación de don Alfonso Solans Serrano, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno y doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos anular y anulamos estas resoluciones, así como todas las actuaciones administrativas, a partir del momento anterior a dictar el primer acuerdo referido, a cuyo momento reponemos lo actuado en el expediente administrativo, para que, antes de hacerse la declaración que estime pertinente, el Registro de la Propiedad Industrial sobre la inscripción solicitada para el citado modelo de utilidad, se dictamine por la Sección Técnica en armonía con lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto y el artículo 4.º de las Ordenes de trece de abril de mil novecientos cuarenta y veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y una vez emitido el oportuno informe se siga el procedimiento en forma legal; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23024 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 367/74, promovido por «Diego Zamora Conesa y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de fechas 9 de febrero de 1971 y 9 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 367/1974, interpuesto por «Diego Zamora Conesa y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de fechas 19 de febrero de 1971 y 9 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la marca nacional número quinientos sesenta y dos mil setecientos tres «Piletti» a «Bimbo, S. A.» para distinguir productos de la clase treinta y tres del nomenclátor oficial «vinos, espirituosos y licores», debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser dichos acuerdos conformes a derecho, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23025 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 850/73, promovido por «Viruly, N. V.», contra resolución de este Ministerio de fechas 23 de mayo de 1972 y 27 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 850/1973, interpuesto por «Viruly, N. V.», contra resolución de este Ministerio de fechas 23 de mayo de 1972 y 27 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Viruly, N. V.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos y veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquel interpuesto, por los que se denegó la marca internacional número trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta «Hytox», debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los referidos acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23026 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 354/74, promovido por «Europunto, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 354/1974, interpuesto por «Europunto, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por «Europunto, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, debemos denegar y denegamos la nulidad de la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, sin declaración sobre costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.